

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2024

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	014939
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	015158
3. Oficio y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	015639

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

Vistos los oficios, el escrito y anexos, de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal** y de las **Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión**; se acuerda lo siguiente:

I. Representación

Se tiene a los promoventes acreditando la personalidad con la que se ostenta, en virtud de que adjuntan la documental correspondiente al nombramiento, por lo que se reconoce su representación¹.

¹ De conformidad con las documentales en copias certificadas que adjuntan y en términos de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

A) Cámara de Diputados

Artículo 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos. [...]

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: [...]

l) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

B) Cámara de Senadores.

Artículo 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2024

II. Informes

En ese sentido, se tiene al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras del Congreso de la Unión rindiendo el informe de ley con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Domicilio y delegados

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las referidas Cámaras de Senadores y Diputados designan delegados y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

IV. Pruebas

De igual forma, se tiene a los promoventes ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan y los **discos compactos** que adjuntan, asimismo, la Cámara de Senadores ofrece la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humano.

V. Copias simples

Vista la solicitud de la Cámara de Senadores y del Poder Ejecutivo Federal, se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indican, las que deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

VI. Medios electrónicos

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo Federal por conducto de sus delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido en las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

VII. Consulta expediente

Por otro lado, se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico, toda vez que de la consulta en el Sistema de este Tribunal, se advierte que las personas designadas por la Cámara de Diputados cuentan con firmas electrónicas vigentes. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

VIII. Apercebimiento respecto de la información.

Se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico o de la contenida en las copias solicitadas, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

IX. Desahogo al requerimiento

Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, se tiene a las **Cámaras de Diputados y Senadores, así como al Poder Ejecutivo Federal**, dando cumplimiento al requerimiento formulado en la presente acción de inconstitucionalidad al remitir los antecedentes de la norma impugnada.

X. Vista para alegatos

Ahora bien, visto el estado procesal del asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus **alegatos**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2024

de los informes, córrase traslado a la parte actora y dese vista a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que, los anexos presentados, quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

XI. Efectivo apercibimiento.

Finalmente, en virtud de que los diversos diputados y diputadas del Congreso de la Unión han sido omisos en cumplir el requerimiento efectuado en proveído de veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y se tiene por no promovida la demanda por las personas indicadas en dicho auto.

XII. Tomos de pruebas.

Dado la voluminosidad de las documentales ofrecidas por la Cámara de Senadores, se ordena abrir cuatro tomos de pruebas.

Notifíquese.

Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **116/2024**, promovida por diversos diputados y diputadas del Congreso de la Unión. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2025T23:07:04Z / 09/12/2025T17:07:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 d2 b9 bb 5e 49 88 09 bf 21 26 a6 c5 67 bc 03 6a b1 df 0d bc 4a d5 3a 59 c7 f9 a8 e7 9c 22 bf a5 6a c9 f8 d5 2a 21 ff a1 ca 9a ba 90 38 1e d0 36 51 3e 4e 16 da c5 77 e7 a9 9a 4d 14 fb 8c 4a 10 15 27 32 67 e6 76 ad 7d 44 a2 38 dc c4 b7 92 3a 49 32 02 5e 5d b1 56 2b c1 80 5c 59 67 e4 84 31 45 7c 24 c3 e2 85 b4 5d 3a 9e 01 b0 34 b5 86 6a 0f dd 15 13 a3 1e 9a 10 9f 8f a5 ef 36 75 c5 f7 e9 14 e7 b0 ab 38 f4 3d 2d e2 f2 fb a5 8a df 29 3e dd 5d fa 52 a3 b3 dc 86 b2 19 f5 4f 86 d6 04 64 d1 fe 50 2d 9e 0b 3c f1 1c 39 1e 98 1e ac 21 e4 ff 32 1e 61 5c fa ea 27 4e a2 35 75 b1 97 44 b6 64 ca b5 4a 92 1d ff c2 c2 41 f8 40 c0 f8 b8 1c 30 44 e8 39 37 6b 7e 99 7c 3e 9a 38 56 32 71 7f 98 c3 e6 e1 d1 1c 70 6a a2 79 56 c5 6e a4 5e 20 28 43 f9 c9 44 f6 f7 6c 94 bf c8 cd 1f 33 6e 20 ab 58 d2 33 b9 57 12 5e 4e 0c 59 bd 45 e9 f6 26 a1 f8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2025T23:07:04Z / 09/12/2025T17:07:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2025T23:07:04Z / 09/12/2025T17:07:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	846195			
	Datos estampillados	5306C35059387951DE2C465EA9401412CEE75AF229AB9D2FA70D410DA96E12BD46F64			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2025T19:22:49Z / 09/12/2025T13:22:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 95 3f ac 7e fe 42 2b 3a f0 f2 26 72 2a 97 bb 52 e2 5a c2 e6 9c c0 b1 5c 10 f0 9c db d0 71 2c 7d a4 58 09 e5 c3 7d d5 a1 b1 c6 af 2e 6b 92 42 af 21 57 ef a5 54 26 b8 26 12 6a e8 2a 53 d7 b8 14 88 28 f4 75 3a f6 bc c6 f3 d2 a2 b4 e2 85 97 40 76 a8 9a b2 23 cb 9a 7f 66 ef 20 9b 2d 46 96 f5 e2 fd 9a 11 80 33 45 30 52 a2 bf f3 cd 5f e7 db 4d d0 97 5a 28 94 3b 90 ba c2 48 ff e4 30 e7 85 95 a9 07 3f 33 9d 35 92 dd 7e fa ff 0f 6f ce 5c 6c 2f 02 40 2a eb 88 74 a1 8b 0c 16 82 4f f1 81 00 be 23 bb 1c 5d 61 02 68 ab 80 e0 4b 6b 45 b3 5f 4f 22 33 60 2f 94 23 9e 10 45 cd 8c d2 15 dc 5d 15 f6 d0 73 6b c7 b5 84 a9 f8 68 7a 5a 5a 8c 81 c0 e8 85 67 2b 56 98 85 07 78 05 21 96 d8 7c 2d c4 4f 90 d6 1f f5 14 3e 91 73 90 c4 73 5f 69 b3 f8 b4 f3 42 a6 65 e1 1c 99 14 89 e6 d5 99			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2025T19:22:49Z / 09/12/2025T13:22:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2025T19:22:49Z / 09/12/2025T13:22:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	844526			
	Datos estampillados	2B2328D2F756E344B60EC8BB9F5E643CD87F0F3B529EB0DDF19D3AB94AEC0C9E09B			